



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011566 23 JUN 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AMBIENTAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AMBIENTAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 10 años, en BOGOTÁ D.C. en virtud de la Resolución número 582 DEL 09 DE ENERO DE 2015.

Que la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA AMBIENTAL, bajo la modalidad PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C. y la modificación en cuanto a: reforma curricular, esto acorde lo indicado en el sistema de información SACES, proceso 57978.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en cuanto a: reforma curricular, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Denominación del Programa:	INGENIERÍA AMBIENTAL
Título a otorgar:	INGENIERO AMBIENTAL
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	134

SEGUNDO. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

TERCERO. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

QUINTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AMBIENTAL ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en modalidad PRESENCIAL, en la sede de BOGOTÁ D.C.»

acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá D. C,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 57978

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009294 05 JUN 2024**

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 11566 del 23 de junio de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental presentado por la Universidad de los Andes, en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la Universidad de los Andes, decidió renovar y modificar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas al programa Ingeniería Ambiental.

Que mediante radicado 2024-ER-0237841 la Universidad de los Andes, solicitó la corrección de la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022, argumentando: *“Primera. Que a través del caso 57978, presentado por LA UNIVERSIDAD a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior-SACES, LA UNIVERSIDAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional-MEN la modificación del Registro Calificado del a Programa de Ingeniería Ambiental (SNIES No. 8189), para, entre otros aspectos, el número de créditos académicos pasara de 134 a 137. Segunda, Que, a pesar de lo anterior, la Resolución No 11566 del 23 de junio de 2023, (...) no refleja el cambio en el número de créditos, para que pasen de 134 (número de créditos desactualizado) a 137 (número créditos actualizado)”*

Que revisado los documentos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior SACES, se evidencia que la Universidad aportó en la fase de verificación documental la aclaración del número de créditos inicialmente presentado por la institución y en el acto administrativo que resolvió la renovación y modificación del registro calificado en el artículo

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 11566 del 23 de junio de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental presentado por la Universidad de los Andes, en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

primero del resuelve de la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022 se señaló que el programa Ingeniería Ambiental, se desarrollaría con 134 créditos académicos cuando deberían ser 137 créditos.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero del resuelve de la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Corregir el artículo primero del resuelve de la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 1.- Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en cuanto a: reforma curricular, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación:	Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Ingeniero Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C
Modalidad (es):	Presencial
Nro. de créditos académicos:	137

Artículo 2.- Efectos. La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado renovado al programa de Ingeniería Ambiental, mediante la Resolución número 11566 del 23 de junio de 2022.

Artículo 3.- Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 11566 del 23 de junio de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental presentado por la Universidad de los Andes, en modalidad presencial en Bogotá D.C.»

establecido en los Artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 57978